



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 474-2025-DIGA

Callao, 16 de octubre de 2025

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Expediente N°E2060994 sobre la solicitud de información y reconocimiento de octavo quinquenio presentada por la servidora RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud de fecha 30/04/24 de la señora RAQUEL HUAVIL COQUIS remitida a Mesa de Partes de la UNAC en fecha 04/06/24, señala: "...de acuerdo con el Art. 51 0 del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa del reconocimiento hasta del octavo quinquenio del servicio prestados al Estado. En tal sentido, agradeceré se sirva emitir la resolución correspondiente reconociendo el octavo quinquenio de mis servicios prestados al Estado, para lo cual remito adjunto las Constancia de Haberes emitida por la Oficina de Recursos Humanos".

Que, con Mediante el PROVEÍDO N°366-2024-URH-UNAC de fecha 21/06/24 de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos adjunta el INFORME N°154-2024-ZMPP de fecha 20/06/24 informando, entre otros que, Según lo solicitado en el Memorandum N° 3182-2024-DIGA (04/06/2024) la Directora General de Administración y en concordancia a las Constancias de Haberes, a continuación, se detalla los periodos efectivos laborados, indicando que, la señora Raquel Mercedes, Huavil Coquis, acumula 41 Años, 05 Meses, 18 Días, al 18/06/2024:

DOCUMENTO	AÑOS	MES	DIAS
Rs. N° 187-2008-DGA(18/09/2008) Total al 31/08/2008	25	8	0
Constancia de Haberes N° 021-2024-URH Del 01.09.2008 al 30.06.2013	4	10	0
Constancia de Haberes N° 046-2019-BRHH Del 01.07.2013 al 31.10.2019	6	4	0
Constancia de Haberes N° 022-2022-ORH Del 01.11.2019 al 30.06.2022	2	8	0
Constancia de Haberes N° 022-2024-URH Del 01.07.2022 al 18.06.2024	1	11	18
TOTAL TIEMPO DE SERVICIO AL 18/06/2024	41	5	18

(Cumplió 40 años de Tiempo de Servicios el 30 de diciembre del 2022).

Que, a través del PROVEÍDO N°394 - 2024 - URH - UNAC de fecha 09/07/24 de la Unidad de Recursos Humanos deriva el Informe N°170-2024-ZMPP, en atención al Proveído N°616-2024-OAJ, indicando que, se eleva el informe técnico, el cual se ajusta "en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de gestión de recursos humanos del Estado", con lo que corresponde que la Dirección General de Administración de la UNAC emita la Resolución de Reconocimiento del Tiempo de Servicios solicitado.

Que, con el PROVEÍDO N° 440 - 2024 - URH - UNAC de fecha 09/08/24 de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 194-2024-ZMPP ante la Oficina de Asesoría Jurídica, en respuesta al Proveído N° 661-2024-OAJ, indicando que, "Habiendo ya expresado que la Unidad de Recursos Humanos una unidad orgánica de apoyo responsable de ejecutar y coordinar los procesos de gestión de los recursos humanos en la UNAC; según el "Art. 48° Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC, inciso a) Proponer y aplicar políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineado a los objetivos de la entidad y en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de gestión de recursos humanos", para elaborar los informes se ha tenido en cuenta: Normas legales vigentes e informe técnico de SERVIR:

1) D. Leg 276, "Artículo 51.- La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios".



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2) El D.S. 057-86-PCM, en el "Artículo 8.- La bonificación personal es aquella que se otorga de oficio al trabajador nombrado por cada quinquenio de tiempo de servicios al Estado, a razón de 5% de la Remuneración Básica sin exceder de ocho (8) quinquenios".

3) Informe Técnico N° 1715-2016- SERVIR/GPGSC, del numeral 3. Conclusiones, ratifica lo aprobado en el D. Leg 276 y el DS 057- 86-PCM. Lo que no puede aplicarse para la elaboración de nuestros informes:

A. Decreto Supremo N° 261-2019-EF (del 10 de agosto 2019) el cual fue derogado el mismo año por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF (de fecha 30/12/2019).

B. Opinión N° 0108-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 21/03/23 de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, basada en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2019, Ley N° 30879 y el Decreto Supremo N° 261-2019-EF (del 10 de agosto 2019) el cual fue derogado a los 4 meses por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF (el 30 de diciembre 2019).

Por todo lo informado, corresponde aplicar las normas legales indicadas en los numerales 1 y 2 del presente informe, y los incisos A y B arriba detallados, ya no se puede aplicar a ningún personal del D. Leg 276, porque está basado en el DS 261 que fue derogado a los 4 meses, cabe precisar que los siguientes el DU 038 y el DS 420 que deroga el DS 261, no habla de derogar nada en ninguna parte del cuerpo normativo, solo de la agrupación de concepto en el MUC y BET transitorio, y hay un BET fijo también. Por consiguiente, se eleva el presente informe técnico, el cual se ajusta "en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de gestión de recursos humanos del Estado", al personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 vigente, por lo que corresponde que la Dirección General de Administración de la UNAC emita la Resolución correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines, salvo mejor parecer".

Que, con Informe Legal N°961-2024-OAJ de fecha 27/08/2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde opina que dicha Oficina no es dependencia competente para emitir opinión respecto a lo solicitado, por cuanto no se constituye ni se encuentra expresamente establecido en el marco normativo referente a las gestión de recursos humanos, así como en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC como tal, no siendo lo petitionado una materia controversial jurídica que amerite la emisión de un pronunciamiento legal por parte de dicho Órgano de Asesoramiento Jurídico.

Que, la Unidad de Recursos Humanos al ser la dependencia administrativa responsable de ejecutar y coordinar los procesos de gestión de los recursos humanos en la UNAC, en el marco de la política de estado respecto del Servicio Civil, del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y las normas correspondientes, cuyas funciones son las de: "b. Organizar la gestión de los recursos humanos en la entidad, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos de la entidad; e. Administrar las pensiones y compensaciones de los servidores de la entidad y f. Gestionar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos, procedimientos disciplinarios y desvinculación del personal de la entidad".

Que, con Oficio N°1718-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 15/08/2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Mg. Laura Jissely Peves Soto, adjunta el INFORME N°735-2025-UFGC-URH/UNAC de fecha 01/08/2025, donde la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, con la firmas de la Mg. Laura Jissely Peves Soto y la Lic. Zoila María Pebes Páucar, concluye en que, de acuerdo a lo solicitado por la servidora Raquel Mercedes Huavil Coquis y conforme con el artículo 43 del D.Leg.276 corresponde otorgar el reconocimiento de cuarenta (40) años de tiempo de servicios prestados, a enero de 2023.

Que, con Oficio N°2245-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 13/10/2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Mg. Laura Jissely Peves Soto, adjunta el INFORME N° 938 -2025-UFGC-URH/UNAC de fecha donde señala remitir nuevamente la información requerida por la peticionante en archivo comprimido.

Que, de conformidad con el Informe N° 170-2024-ZMPP, Informe N° 194-2024-ZMPP, Informe Legal N°961-2024-OAJ y; en uso de las funciones establecidas en el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao;

SE RESUELVE:

1. **ACUMULAR** los expedientes Nos. E2044428, 2083933 y 2077957 sobre solicitud de reconocimiento de OCTAVO QUINQUENIO de la servidora RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS, por guardar conexión entre sí, de conformidad con el numeral 127.2 del artículo 127° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo 004-2019-JUS.



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

2. **RECONOCER** el OCTAVO QUINQUENIO a la servidora administrativa RAQUEL HUAVIL COQUIS, conforme a los términos desarrollados por la Unidad de Recursos Humanos en el Informe N° 170-2024-ZMPP e Informe N° 194-2024-ZMPP, remitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Mg. Laura Jissely Peves Soto en los actuados adjuntos al Oficio N° 2245-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 13/10/2025, conforme el siguiente detalle:

DOCUMENTO	AÑOS	MES	DIAS
Rs. N° 187-2008-DGA(18/09/2008) Total al 31/08/2008	25	8	0
Constancia de Haberes N° 021-2024-URH Del 01.09.2008 al 30.06.2013	4	10	0
Constancia de Haberes N° 046-2019-RRHH Del 01.07.2013 al 31.10.2019	6	4	0
Constancia de Haberes N° 022-2022-ORH Del 01.11.2019 al 30.06.2022	2	8	0
Constancia de Haberes N° 022-2024-URH Del 01.07.2022 al 18.06.2024	1	11	18
TOTAL TIEMPO DE SERVICIO AL 18/06/2024	41	5	18

(Cumplió 40 años de Tiempo de Servicios el 30 de diciembre del 2022).

3. **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos notifique a la citada servidora la presente Resolución, con lo cual se atiende lo solicitado en su Escrito S/N de fecha 30/04/2024, dando cuenta a esta Dirección General de Administración sobre el cabal cumplimiento.

Regístrese y comuníquese,


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/afb
cc. INTERESADA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS